



**DECRETO DE ALCALDIA N° 35 / 2024.-**

**ZAPALLAR, 08 ENE 2024**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia, Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°2.913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

**CONSIDERANDO:**

- Decreto Exento N°166 de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Ministerio de Educación;
- Decreto Exento N°1427 de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**APRUEBASE MODIFICACIÓN DE CONVENIO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIOS DE EXCELENCIA, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 15 de noviembre de 2023, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**Gustavo Alejandro Bascuñán**  
Alcalde

C: DAEM 2024//D.A..2024

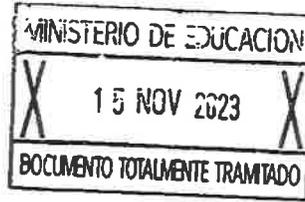
**DISTRIBUCION:**

- 1.- SEREMI D EDUCACIÓN V° REGION
- 2- DEPARTAMENTO DE EDUCACION
- 3- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD / CTL / SEC / DAEM / cco.



V.Z.C.



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SOSTENEDOR QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIOS DE EXCELENCIA", AÑO 2020.**

Solicitud N°

1 5 5 9

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

1 4 2 7 \* 1 5 . 1 1 . 2 0 2 3

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021, glosa 09, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, glosa 15, consigna recursos tanto para el financiamiento de acciones destinadas al fortalecimiento de la calidad, formación de equipos docentes y directivos, y proyectos de innovación, presentados por establecimientos que cumplan con los requisitos que se establezcan en la respectiva convocatoria. Del mismo modo, se dispone de recursos para la remodelación, reparación, conservación y/o construcción de nuevas instalaciones en establecimientos educacionales, así como también la adquisición de equipamiento y mobiliario para los establecimientos denominados Liceos Bicentenarios de Excelencia.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.477, del 2020, de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para el Programa "Liceos Bicentenarios de Excelencia", Año 2020, cuyos proyectos fueron adjudicados mediante Resolución Exenta N° 5.147, de 2020, de dicha Subsecretaría.

Que, dentro de los referidos proyectos, se encontraba adjudicada la Ilustre Municipalidad de Zapallar; es así como con fecha 13 de enero de 2021, el Ministerio de Educación y la aludida institución, celebraron un convenio en el marco del Programa "Liceos Bicentenarios de Excelencia", Año 2020, el que fue aprobado por Decreto Exento N° 166, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, al tenor de su cláusula sexta, el convenio a la fecha se encuentra vigente, pero el plazo previsto para su ejecución expiró, ya que era de veintidós (22) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo acuerdo, es decir, concluyó su ejecución el 01 de febrero de 2023.

Que, así las cosas, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante Ordinario N° 13, del 12 de enero de 2023, solicitó a la Seremi de Educación de correspondiente, una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, para la implementación en su totalidad y en forma satisfactoria del proyecto adjudicado.

Que, la solicitud se fundamenta, según lo informado en el oficio citado en el párrafo anterior, de la siguiente forma: "La presente prórroga se solicita, a fin de poder concretar la ejecución de las iniciativas, "Nivelación pedagógica entre pares", "Acciones de formación" y "Participación de Comunidad Educativa", las cuales no

*podieron ser materializadas en razón de la emergencia sanitaria COVID-19, lo que impulsó a las comunidades educativas a priorizar y resguardar el área socioemocional y afectiva de los estudiantes”.*

Que, en dicho contexto, cabe señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 3.610, de 2020, ha consignado que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar en la población, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado.

Que, en el mismo orden de ideas, es menester considerar que, en general, las reglas contenidas en los diversos cuerpos normativos se encuentran encaminadas a regular la relación convencional entre el órgano administrativo y, en su caso, los particulares en condiciones de normalidad y no ante el escenario de una emergencia sanitaria como la que afecta al territorio nacional (aplica el criterio contenido en el dictamen N° E72682, de 2021).

Que, es posible concluir que, teniendo en consideración las particularidades propias de cada caso, frente a una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución de un determinado proyecto, la Administración se encuentra facultada para prorrogar o reducir plazos previamente establecidos, o bien adoptar otras medidas en tal sentido. Pues bien, en la situación en comento, acorde con los antecedentes tenidos a la vista, aparece que resulta indispensable modificar, en forma excepcional y en los términos reseñados, el plazo de ejecución del convenio de que se trata, con la finalidad de concluir el proyecto respectivo a fin de posibilitar el total e íntegro cumplimiento de los objetivos pactados, pues de lo contrario se afectarían los principios de eficiencia, eficacia y economicidad a los que deben propender las convenciones suscritas con la Administración del Estado.

Que, en esa línea, cabe consignar que la necesidad de continuar desplegando las acciones previstas en el mencionado acuerdo de voluntades, a fin de cumplir con el objeto del mismo, se vincula, en último término, con el mandato conferido a esta cartera de Estado de fomentar el derecho a la educación en todos sus niveles.

Que, si bien el plazo de ejecución para la implementación del proyecto adjudicado se encuentra regulado en la cláusula sexta del convenio ya citado, la Jefa de la División de Educación General, mediante Oficio Ordinario N° 05/1.557, de 25 de octubre de 2022, informó a los Sostenedores, sobre los requisitos y procedimientos para la solicitud de extensiones de plazo de ejecución en el marco del programa Liceos Bicentenarios de Excelencia.

Que, posteriormente, la Jefa de la División de Educación General, por Ordinario N°1.807, de 15 de diciembre de 2022, informó a todas las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, las exigencias que deben cumplir las solicitudes de extensiones de plazos para la ejecución presupuestaria de iniciativas de Fortalecimiento Educativo e Infraestructura, equipamiento y/o mobiliario del Programa Liceos Bicentenario de Excelencia, señalando en particular, que para proceder a la modificación, se extenderá el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 y se agrega una condición de que toda solicitud de transferencia de recursos deberá presentarse en la Secretaría Regional Ministerial correspondiente a más tardar el 30 de octubre de 2024.

Que, de igual manera, es necesario tener presente, que los errores, omisiones o irregularidades no atribuibles a las entidades con quienes esta repartición pública ha suscrito acuerdos no deben ser soportados por aquellas, en resguardo de los

principios de seguridad jurídica y confianza legítima que informan las relaciones con la Administración del Estado.

Que, sin perjuicio de lo informado en ambos oficios ordinarios a los sostenedores sobre la tramitación de la prórroga de la ejecución del convenio, para realizar las transferencias de recursos pendientes, por parte del Ministerio de Educación, se deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos regulados en la cláusula cuarta del convenio aprobado por Decreto Exento N°166, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, así y en concordancia de lo requerido en el Oficio Ordinario N° 05/1.060, de 2023, de la Jefa de la División de Educación General, procede regularizar aquellas acciones realizadas desde el término de ejecución originalmente pactado por las partes hasta la total tramitación del último acto administrativo que apruebe la Modificación de Convenio suscrita por el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y que por el presente acto se aprueba.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Exentas N°s 3.477 y 5.147, ambas del 2020, y de la Subsecretaría de Educación; en el Decreto Exento N° 166, de 2021, del Ministerio de Educación; en los Oficios Ordinarios N°s 05/1.557 y 05/1.807, ambos del 2022 y de la Jefa de la División de Educación General; en el Ord. N°13, de 2023, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar; en el Oficio Ordinario N° 05/1.060, de 2023, de la Jefa de la División de Educación General; y en la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Regularizase las acciones realizadas con anterioridad a la suscripción y aprobación de la modificación del convenio celebrada con la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** que se transcribe en el artículo siguiente, correspondiente al aumento del plazo de ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese la modificación del convenio celebrada entre el Ministerio de Educación y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, cuyo texto es el siguiente:

#### **"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE DESEMPEÑO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**EN EL MARCO DEL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA", AÑO 2020**

En Santiago, Chile, a 21 de marzo 2023 entre el **Ministerio de Educación**, representado por su Subsecretaria, doña **Alejandra Arratia Martínez**, ambos

domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante el "Ministerio"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT: 69050400-6, representada por GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, ambos domiciliados en German Riesco N° 399, comuna Zapallar, Región Valparaíso, en adelante el "Sostenedor" y, ambos conjuntamente "las partes", se conviene lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de enero de 2021, "las partes" suscribieron un convenio para la ejecución, por parte del Sostenedor, del proyecto adjudicado para el establecimiento educacional **LICEO DE ZAPALLAR, RBD 1183**, ubicado en la comuna de ZAPALLAR, en el marco del programa "Liceos Bicentenario de Excelencia", año 2020 el que fue aprobado por Decreto Exento N°166, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, por medio de **Ordinario N°13/2023, del 12 de enero de 2023**, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, sostenedor del establecimiento educacional citado en el considerando anterior, solicita la ampliación hasta el 31 de diciembre del 2024 el plazo de ejecución del convenio en virtud de desarrollar las iniciativas contempladas en el plan del establecimiento en el marco del programa Liceos Bicentenario, que se han visto afectadas producto de la situación de emergencia sanitaria.

Que, la solicitud antes descrita fue aceptada por Ordinario N°173/2023, del 28 de febrero de 2023, de la Jefa de la División de Educación General, previo análisis de los antecedentes y se fundamenta en la situación descrita por el sostenedor.

Que, en virtud de lo anterior y atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando, se hace necesario modificar el convenio en cuestión.

**LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el primer considerando, en el sentido que a continuación se indica:

Reemplazar, en la cláusula sexta, párrafo segundo, donde dice "El 'Proyecto' deberá ejecutarse..." la expresión "**en un plazo de veintidós (22) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio**", por "**hasta el 31 de diciembre del 2024, fecha límite para la ejecución**".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio del **13 de enero de 2021** celebrado entre las mismas partes y aprobado por **Decreto Exento N°166**, del 2021, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en

traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**QUINTO:** La personería de doña Alejandra Arratía Martínez, para representar al "Ministerio", consta en Decreto en trámite N°34, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Gustavo Alessandri Bascuñán para actuar en representación de "el Sostenedor", consta en Acta de Proclamación de 25 de junio de 2021, dictado por el Tribunal Electoral de la V Región de Valparaíso, Rol 299-2021.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

**FDO.: GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR; ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."**

**ARTÍCULO TERCERO:** En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Exento N° 166, de 2021, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Archívese copia del presente Decreto Exento, conjuntamente con el Decreto Exento N° 166, de 2021, del Ministerio de Educación.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**



Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Usted,



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Subsecretaría de Educación	1C
- DEG	1C
- Archivo	1C.
- Of. de Partes	1C.
- Institución	1C.
- TOTAL	5C.

Exp. N° 24195-2023